FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

Maria Magdalena Gandolfo Gandolfo
8.553.894-2
26/01/2024 - 11:36
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
Cv: b63cfd3jwikjdaddkcbb3mfj4h

AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ALEKS®, CON EL PROVEEDOR MCGRAW-HILINTERAMERICANA S.A., POR LAS RAZONES QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 005.24

SANTIAGO, 05 de enero de 2024.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N.º 21.094 sobre Universidades Estatales; en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 153 de 1981 y Decreto con Fuerza de Ley N.º 3 de 2007, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el Decreto Universitario N.º 906 de 2009, que establece las normas generales de organización y funcionamiento de las Facultades de la Universidad de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1, del Ministerio de Hacienda, del 13 de diciembre de 2000, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N.º 180 de 1987, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios; en la Resoluciones N.ºs 7 de 2019 y 14 de 2022, de la Contraloría General de la República; en los Decretos TRA N.ºs 309/99/2022; 309/1699/2018 y 309/15/2021;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Escuela de Desarrollo de Talentos (EDT) perteneciente a la Escuela de Pregrado de la Facultad de Economía y Negocios, requiere la contratación de 120 licencias ALEKS 6-12 2-MONTH SUBSCRIPTION (prueba de rendimiento para selección de alumnos) y 85 licencias ALEKS K-6 MATH 1 YEAR STANDALONE (acceso programa de clases prácticas para alumnos de 3ro medio).

2. Que, como se explica en el informe de fecha 22 de noviembre de 2023, suscrito por la Jefa del Programa, la Escuela de Desarrollo de Talentos (EDT), es un programa que busca identificar a jóvenes sobresalientes de liceos técnicos-profesionales para brindarles una formación integral que les permita ingresar, mantenerse y graduarse de la educación superior. El programa consiste en 10 horas de clases semanales de Lenguaje, Matemáticas y Desarrollo de Talentos (trabajo de habilidades sociales e individuales), realizadas en la FEN, y dirigidas a estudiantes

mientras cursan su tercer y cuarto año de enseñanza media, considerando, además, un semestre de verano intensivo entre 3.º y 4.º Medio.

3. Que, desde sus inicios, EDT, ha considerado dentro de su plan de trabajo, la utilización de softwares que potencien el aprendizaje de los estudiantes, siendo Assessment and Learningin Knowledge Space (ALEKS®), el sistema que mejor responde a sus necesidades, permitiéndole a los alumnos segmentar el trabajo y trazar una ruta de aprendizaje personal para cada uno de ellos. Lo anterior, debido a que ALEKS® es una plataforma de aprendizaje en línea basado en investigaciones que ofrece cursos de matemáticas, brindando el apoyo individual necesario para que cada estudiante logre el dominio de estos conocimientos y habilidades. Asimismo, ALEKS® ayuda a los estudiantes a dominar los temas del curso mediante un ciclo continuo de dominio, retención de conocimientos y comentarios positivos.

4. Que, desde el año 2017 la Escuela de Desarrollo de Talentos adquiere licencias ALEKS®, dicha adquisición varía según la cantidad de matrículas disponibles, otorgándose cada licencia a un estudiante seleccionado en el programa, como consta en la resolución N.º CHC.0009.17 de 2017, siendo renovadas las licencias mediante resolución N.º CHC.0134.19,de 2019, N.º 143.20 de 2020, N.º 175.21 de 2021 y N.º 525.21 de 2021 para los años 2019, 2020, 2021 y 2022, respectivamente. Mediante la resolución N.º 858.22 de 2022, la contratación de estas licencias fue aprobada para el período 2023, comprendido entre los días 15 de marzo de 2023 y 14 de marzo de 2024.

5. Que, el producto requerido no se encuentra disponible en el catálogo electrónico de convenio marco del portal de compras públicas www.mercadopublico.cl. según da cuenta certificado emitido por la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y el cual se encuentra adjunto al presente documento.

6. Que, de tal manera, se solicitó una cotización a **McGraw-Hill Interamericana S.A.,** con domicilio en Carrera 85D N.º 46A-65, Bodegas 9, 10 y 11, Complejo Logístico San Cayetano, Bogotá, Colombia, quien remitió la cotización N.º 35945594, de fecha 20 de diciembre de 2023, para la contratación de 120 licencias ALEKS 6-12 2-MONTH SUBSCRIPTION (prueba de rendimiento para selección de alumnos) y 85 licencias ALEKS K-6 MATH 1 YEAR STANDALONE (acceso programa de clases prácticas para alumnos de 3ro medio), por un valor total de USD 5.220.-, para un periodo de 12 meses contados desde 15 de marzo de 2024 al 14 marzo de 2025, que permite mantener la continuidad de este servicio de acuerdo a lo indicado en el considerando 4.

7. Que, el presente requerimiento fue autorizado por la Coordinadora Administrativa de la Escuela de Pregrado, según consta en el Formulario de Solicitud deCompra y Disponibilidad Presupuestaria adjunto, de fecha 30 de septiembre de 2022, por un monto de USD 6.211,80.- (seis mil doscientos once dólares con ochenta centavos de dólar), que corresponde a un total de USD 5.220.- para la contratación requerida, más la suma de USD 991,8.- correspondiente al IVA, el cual será retenido y enterado en arcas fiscales chilenas, según lo dispuesto en la Ley N.º 21.210, lo anterior, más gastos correspondientes a la transferencia electrónica.

8. Que, el artículo 38 de la Ley N.º 21.094, en relación con el artículo 10 N.º 7, letra k), del Reglamento de la Ley N.º 19.886, contenido en el Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del

Ministerio de Hacienda, autoriza la contratación directa de bienes o servicios *"cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto"*.

9. Que, los artículos citados exigen la concurrencia de dos requisitos: i) que se trate de una contratación destinada a la implementación de actividades o ejecución de proyectos, en las modalidades allí descritas; y ii) que recurrir a un procedimiento licitatorio ponga en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

10. Que, en cuanto al primero de ellos, consta en el informe de fecha 28 de septiembre de 2022, suscrito por la Jefa de la Escuela de Desarrollo de Talentos de la Facultad, que la finalidad de esta contratación es poder llevar a cabo las labores propias de la unidad, cuyo objetivo es identificar a jóvenes sobresalientes de liceos técnico-profesionales para brindar una formación integral que les permita ingresar, mantenerse y graduarse de la Educación Superior, lo que implica el desarrollo de labores tanto de naturaleza docente como de vinculación con el medio de la Facultad, y estas requieren de la contratación de las licencias materia de esta resolución.

11. Que, para analizar el segundo requisito, es necesario tener en cuenta que, desde sus inicios, la Escuela de Talentos realizó búsquedas de softwares que potenciaran el aprendizaje de los estudiantes, según da cuenta el informe citado anteriormente, siendo Aleks® el que respondía mejor a las necesidades particulares de la unidad, porque permite parcelar el trabajo y trazar una ruta de aprendizaje personal para cada estudiante, todo ello sin perjuicio de que, como sostiene el informe, actualmente la Universidad de Chile, en conjunto con el Ministerio de Educación, se encuentran desarrollando un software orientado al aprendizaje matemático en el mismo sentido del software cuya contratación se requiere, pero no se encuentra en condiciones de ser utilizado.

12. Que, el software referido es comercializado en el territorio nacional únicamente por el proveedor individualizado en el considerando 6, según da cuenta la carta emitida por el Director Latinoamericano de MacGraw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V., con fecha 25 de septiembre de 2023, por lo que para efectos de esta contratación corresponde a un proveedor único de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8, letra d), de la Ley N.º 19.886, en relación con el artículo 10 N.º 4 de su Reglamento, que autorizan la contratación directa de servicios *"*[s]*i solo existe un proveedor del bien o servicio"*, cuestión que se verifica en la especie al no existir ninguna alternativa para adquirir las licencias.

13. Que, el hecho de ser un proveedor único, según da cuenta el considerando anterior, permite a su vez señalar que un procedimiento licitatorio no resulta la vía idónea para satisfacer la necesidad de la Facultad en orden a contratar las licencias, ya que no existe ninguna posibilidad de someterla a un procedimiento concursal de compra al no haber alternativas disponibles para su contratación, siendo por tanto forzoso concluir que un procedimiento licitatorio pone en riesgo la oportunidad, finalidad y eficacia de las actividades llevadas a cabo por la EDT de la Facultad,

puesto que mediante este no se podría llegar a obtener las licencias.

14. Que, apoya lo anterior lo dispuesto en la Resolución N.º 0115 de 2021, que reglamenta el uso de las causales invocadas en el considerando 8, y señala como supuestos de aplicación, según su artículo 2 en relación con el artículo 4 e), los siguientes: *"3) Especialización ofrecida por un determinado proveedor en venta de bienes o servicios específicos y selectos; 4) Adquisiciones de bienes o contratación de servicios ofrecidos en el extranjero, que se realicen por importación directa o mediante convenios extranjeros* (…)*"*.

15. Que, en este caso, al tratarse de un proveedor extranjero y designado como único canal de venta para las licencias requeridas por la EDT de la Facultad, por parte del desarrollador del software, es posible concluir con certeza que un mecanismo de licitación no solo es ineficiente, sino que es inviable atendida la particular naturaleza de esta contratación, por lo que la misma será autorizada bajo la modalidad de trato directo en los términos señalados en esta resolución.

16. Que, adicionalmente, corresponde indicar que el artículo 8, letra e), de la Ley N.º 19.886, en relación con el artículo 10 N.º 5 de su Reglamento, autoriza la contratación directa de servicios cuando *"se tratara de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional"*, cuestión que también aplica en la especie, ya que la contratación se debe realizar con el único proveedor que cuenta con la titularidad del software para efectos de distribuir las licencias de uso, el cual es extranjero y proveerá dicho servicio desde fuera del territorio nacional.

17. Que, es necesario establecer que la naturaleza jurídica de las licencias, correspondena la de un contrato de adhesión, cuyos términos y condiciones se encuentran contenidos en https://www.aleks.com/, y forman parte integrante de esta resolución.

18. Que, contratación tendrá una la vigencia de 12 meses contados desde 15 de marzo de 2024 al 14 marzo de 2025, siempre y cuando el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

19. Que, **McGraw-Hill Global Education Holdings, LLC**, es una empresa extranjera con sede corporativa en Nueva York, Estados Unidos. Dicho holding cuenta con representación mundial a través de distintas filiales, quienes están autorizadas para distribuir y comercializar todos sus productos. Hasta el año 2020, McGraw-Hill Global Education Holdings, LLC, contaba con representación en Chile a través de **McGraw-Hill Interamericana de Chile Ltda.**, pero a partir del año 2021, la representación sudamericana se encuentra consolidada en **McGraw- Hill Interamericana S.A.**, filial ubicada en Bogotá, Colombia, fuera del territorio nacional, tal como se puede constatar en https://www.mheducation.com/global-sites, y que es el proveedor emisor de la cotización citada en el considerando 6.

20. Que, debido a las particulares características de la contratación y a que la empresa que provee el servicio requerido corresponde a una entidad extranjera sin representación en Chile ni inscrita en el registro de proveedores del Estado, se hace imposible para esta Facultad efectuar el proceso de compras a través del portal www.mercadopublico.cl, debiendo gestionarse en conformidad a lo establecido por el artículo 62 N.º 6 del Reglamento de la Ley

N.º 19.886.

21. Que, la contraparte técnica será doña Gladys Ahumada, Jefa de Escuela de Desarrollo de Talentos - Escuela de Pregrado de la Facultad de Economía y Negocios dela Universidad de Chile.

22. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación requerida. Por tanto;

R E S U E L V O:

1) **AUTORÍZASE** la adquisición de licencias ALEKS® a través de trato directo al proveedor **MCGRAW-HILL INTERAMERICANA S.A.,** domiciliado en Carrera 85D N.º 46A-65, Bodegas 9, 10 y 11, Complejo Logístico San Cayetano, Bogotá, Colombia, por un monto total de USD 5.220.- (cinco mil doscientos veinte dólares) más IVA, en virtud de las causales establecidas en la parte considerativa. El valor de la conversión de los dólares americanos a pesos chilenos será el vigente al día en que se efectúe el pago.

2) **APRUÉBANSE** las condiciones de contratación y pago de las licencias ALEKS®, establecidas en https://www.mheducation.com.co/col-aleks.

3) **AUTORÍZASE** el pago por la suma de USD 5.220.- (cinco mil doscientos veinte dólares), a través de transferencia electrónica al proveedor MCGRAW HILL INTERAMERICANA, así como el pago del IVA correspondiente a USD 991,8.- (novecientos noventa y un dólares con ocho centavos de dólar), monto este último que será enterado en arcas fiscales chilenas por la Facultad, más los gastos de transferencia que enere la transferencia electrónica a efectuar al proveedor.

4) El pago al proveedor MCGRAW HILL INTERAMERICANA, se efectuará en una cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo que lo aprueba. El pago será realizado según los siguientes datos:

Nombre	: MCGRAW HILL INTERAMERICANA S.A
NIT	: 860.032.724-1
Banco	: HSBC Bank USA NA
Cuenta	: 048423351
Código Swift	: MRMDUS33
ABA	: 021 001 088
Dirección Banco	: Fifth Avenue Office, 452 Fifth Avenue, New York, NY 10018.

5) **IMPÚTESE** el gasto correspondiente, al Título A, ítem 2.5 del presupuesto universitario vigente, con cargo al presupuesto de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

6) **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Signed by:Enrique Francisco Manzur Mo
Signed at:2024-01-11 11:26:29 -03:00
Reason:Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

Signed by:José Fernando De Gregorio
Signed at:2024-01-10 20:01:10 -03:00
Reason:Apruebo este documento

José De Gregorio Rebeco

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Signed by:Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at:2024-01-10 13:41:13 -03:00
Reason:Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

VRN/JLG
Distribución:
1.- Contraloría Universidad de Chile.
2.- Dirección Económica y Administrativa-FEN.
3.- Unidad Tesorería-FEN.
4.- Escuela de Pregrado-FEN.
5.- Unidad Adquisiciones-FEN.